

## CCCXCII

**1341-XI-27, Madrid. Provisión real de Alfonso XI al adelantado de Murcia, ordenando que se cumpliese el ordenamiento sobre limpieza de acequias. (A.M.M. C.R. 1314-1344, ff. 167v-168r).**

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A uos, Sancho Manuel, adelantado del regno de Murçia por don Fernando, fijo de don Johan, nuestro adelantado mayor del dicho regno, o a qualquier otro adelantado que por nos o por uos fuere y agora et daqui adelante, salut et gracia.

Sepades que el conçeio de la noble çibdat de Murçia nos enbiaron dezir et mostrar por Andres Montaner, nuestro escriuano et su mandadero, que esa huerta de Murçia que se faze almarjales et que an priuilegios del rey don Alfonso, nuestro visauuelo, et cartas nuestras que se alinpien cada anno los açarbes mayores, que son el vno aquende el rio et el otro allende el rio, et que es ordenaçion fecha de entonçe a aca que paguen en los alinpiar todas las heredades de la huerta desde el Alcantariella fasta Abeniporche et desde el Jaualin fasta Beniaçan, et porque algunos non lo quieren asy fazer nin pagar en ello que se pierde la huerta, et esto que es nuestro deseruiçion et grant danno de la çibdat. Et pedionos merçed que mandasemos sobrello lo que la nuestra merçed fuese.

Porque vos mandamos que veades los dichos priuilegios et cartas et ordenamientos sobredichos et el derecho de cada vna de las partes, et libredes este fecho segunt fallardes por fuero et por derecho, guardando los priuilegios, cartas et ordenamientos sobredichos et el derecho de cada vna de las partes. Et de commo lo libredes que se cunpla et guarde, en guisa que los herederos non reçiban agrauio nin danno et la huerta non se pierda.

Et non fagades ende al, so pena de la nuestra merçed. Et de commo esta carta vos fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado; et non faga ende al, so pena del ofiçion de la escriuania. La carta leyda, datgela.

Dada en Madrit, XXVII dias de nouiembre, era de mill et CCC LXX IX annos. Yo, Johan Gutierrez, la fiz escreuir por mandado del rey. Sancho Mudarra, vista. Roy Diaz.

